



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-01292-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

6 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **SYSTEMGROUP SAS antes SISTEMCOBRO SAS quien actúa como endosatario en propiedad del BANCO BBVA** contra **YULAIVA XIOMARA DUCUARA SIERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 001300949600175411

1. Por **\$18'026.907 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 02 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **JUAN CAMILO GOMEZ GALLO** como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá D.C. **7 DIC 2021** HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° **134** de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria